

# JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



## **CITACIÓN N° 0018**

**Sesión Ordinaria**  
**Fecha 20/08/2024**  
**Hora 18:00:00**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**XLIX LEGISLATURA QUINTO PERÍODO**

Gral. José G. Artigas 271.

TEL: 43322420

Presidente - Daniel Pereira

Secretario General - Miguel Sanguinetti

[www.juntadecanelones.gub.uy](http://www.juntadecanelones.gub.uy)

CITACIÓN N° 0018/024

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 20 de Agosto a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32° del Reglamento Interno) y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES

1. Señor edil Luis Pera
2. Señor edil Federico Betancor
3. Señor edil César Lista

MEDIA HORA PREVIA:

1. Señor edil Agustín Oliver
2. Señor edil Richard Pérez
3. Señora edila Nancy García
4. Señor edil José Casteriana
5. Señor edil Diego Núñez
6. Señor edil Carlos Grille

Y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR MULTA DE 100 U.R., AL VALOR DE LA FECHA DE SU PAGO, A LA FIRMA GRUPO DISTRIMAYO S.A.S., POR LOCAL EN FUNCIONAMIENTO, SITO EN EL PADRÓN 275 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SAN RAMÓN, SIN LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00103](#)) (Rep. 0018)**

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE**

**CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 10738 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS, DESDE CUOTA 1/2024 A CUOTA 2/2024, HACIÉNDOLA EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DEL AÑO 2024.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2022-204-81-00052](#)) (Rep. 0018)**

**3) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 26940 DE LA LOCALIDAD SOLYMAR, DESDE CUOTA 1/2012 A CUOTA 2/2024, HACIÉNDOLA EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DEL AÑO 2024.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00113](#)) (Rep. 0018)**

**4) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 30% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 4068/001 DE LA LOCALIDAD BARRIO JARDÍN PARQUE, DESDE CUOTA 1/2015 A CUOTA 2/2024.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00097](#)) (Rep. 0018)**

**5) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS**

**CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 1797 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PANDO, DESDE EL EJERCICIO 2024 AL 2025 INCLUSIVE.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2014-200-81-00721](#)) (Rep. 0018)**

**6) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 170 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA LUCÍA, DESDE EL EJERCICIO 2024 Y EN LO SUCESIVO.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00119](#)) (Rep. 0018)**

**7) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 4170 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA LUCÍA, DESDE EL EJERCICIO 2024 Y EN LO SUCESIVO.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00128](#)) (Rep. 0018)**

**8) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE**

**CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 31370 DE LA LOCALIDAD EL PINAR, DESDE CUOTA 2/2017 A CUOTA 3/2024 Y HACIÉNDOLA EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00124](#)) (Rep. 0018)**

**9) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA OFRECER AL SEÑOR WILSON DANIEL LUCAS GUTIERREZ, LOS BENEFICIOS DISPUESTOS EN EL D.0067/008 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2008, POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL PADRÓN 5842 DE LA LOCALIDAD DE CANELONES, LA CUAL ABARCA DESDE CUOTA 1°/2023 A CUOTA 3°/2024, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00112](#)) (Rep. 0018)**

**10) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA MODIFICAR EL D.0010/011 ORDENANZA DE TRANSPORTE DE ESCOLARES Y LICEALES PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00105](#)) (Rep. 0018)**

**11) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE ACADEMIAS DE CONDUCIR PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES, APROBADA POR D.0055/012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00052](#)) (Rep. 0018)**

**12) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 3433/001 CON FRENTE A CALLE JOSÉ ELLAURI, ENTRE CALLES TREINTA Y TRES Y ALCIDES CERVIERI, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00129](#)) (Rep. 0018)**

**13) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE, LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 7190, CON FRENTE A LA CALLE JOSÉ ENRIQUE RODÓ DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00123](#)) (Rep. 0018)**

**14) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA PRORROGAR POR 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO AL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO EL GALLO, POR EL LAPSO QUE EXCEDE EL PERÍODO DE GOBIERNO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00114](#)) (Rep. 0018)**

**15) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR ESTOS OBRADOS A LA INTENDENCIA DE CANELONES REFERENTES A SOLICITUD DE ANUENCIA PARA EXTENDER POR UN PLAZO DE 20 AÑOS LA CESIÓN EN COMODATO AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL BOSQUE, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PADRÓN EN MAYOR ÁREA 21588 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2021-204-81-00035](#)) (Rep. 0018)**

**16) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR LOS PRESENTES OBRADOS A LA INTENDENCIA DE CANELONES REFERENTES A LA SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 2021-81-1280-00537 Y 2023-81-1320-00080 DE LA INTENDENCIA DE CANELONES MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITÓ HABILITACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARA EL CLUB SOCA.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00517](#)) (Rep. 0018)**

**17) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL 10° CONCURSO LITERARIO “JUAN PEDRO LÓPEZ”, A DESARROLLARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024, ORGANIZADO POR EL COLECTIVO “ESQUINA CULTURAL LA PAZ”.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-204-81-00079](#)) (Rep. 0018)**

**18) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS**

**DEPARTAMENTAL EL EVENTO “SAUCE CAPITAL DEL MATAMBRE Y DEL VINO”  
REALIZADO EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-204-81-00087](#)) (Rep. 0018)**

**19) COMISIÓN PERMANENTE Nº5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA DENOMINADO “COCOON UY – 25TH YEAR TOUR: SVEN VÄTH & MORE” REALIZADO EL 3 DE MAYO DE 2024 EN EL HANGAR 33, EN AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS WILSON FERREIRA ALDUNATE 7201, CIUDAD DE LA COSTA.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-204-81-00064](#)) (Rep. 0018)**

**20) COMISIÓN PERMANENTE Nº5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL LA 8VA. EDICIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “PEÑA LA POLVAREDA” LLEVADA A CABO EN EL CLUB SOCIAL DE CANELONES EL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2024, ORGANIZADO POR EL GRUPO ABORIGEN DE DANZAS FOLCLÓRICAS DE LA CIUDAD DE CANELONES.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2023-200-81-00419](#)) (Rep. 0018)**

**21) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: CONTADOR GENERAL DEL CUERPO, SEÑOR MARCELO AIZCORBE PRESENTA PROYECTO DE TRASPOSICIÓN DE RUBROS DE ESTA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2024.**



**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2024-200-81-00450](#)) (Rep. 0018)

**22) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA REMITE OFICIO N°2835/2024 TRANSCRIBIENDO RESOLUCIÓN N°1263/2024 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, REFERENTE A REITERACIONES DE GASTOS DE LA INTENDENCIA DE CANELONES EFECTUADAS EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2024-200-81-00441](#)) (Rep. 0018)

**23) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA REMITE OFICIO N°2914/2024 TRANSCRIBIENDO RESOLUCIÓN N°1303/2024 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024, REFERENTE A REITERACIONES DE GASTOS DE LA INTENDENCIA Y MUNICIPIOS DE CANELONES EFECTUADAS EN LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022.**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2024-200-81-00439](#)) (Rep. 0018)

**24) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA REMITE OFICIO N°2954/2024 TRANSCRIBIENDO RESOLUCIÓN N°1307/2024 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024, REFERENTE A REITERACIONES DE GASTOS DE LA INTENDENCIA Y MUNICIPIOS DE CANELONES EFECTUADAS EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2022.**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2024-200-81-00440](#)) (Rep. 0018)

**25) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR WALTER ZOTO PERTENECIENTE A LA MICRORREGIÓN 5 EN EL ENCUENTRO PRIMARIO DE PERSONAS MAYORES EDIL POR UN DÍA REALIZADO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023 EN ESTE LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL, SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA: ESPACIOS PÚBLICOS- ACCESIBILIDAD EN PLAYAS, SERVICIO DE GUARDAVIDAS Y MEJORAS EN EMPALME NICOLICH (REF. EXP. 2023-200-81-00848).**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2024-200-81-00022](#)) (Rep. 0018)

**26) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA MARÍA DEL CARMEN MOREIRA SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA: BOLETO URBANO PARA LA COSTA DE ORO.**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2024-200-81-00076](#)) (Rep. 0018)

**27) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: COMISIÓN RESCATE POR LA MEMORIA RECIENTE REMITE INICIATIVA DE CREACIÓN DEL MEMORIAL DE ATLÁNTIDA Y SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA “ESPACIO DE LA MEMORIA LUISA CUESTA”.**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2019-200-81-00219](#)) (Rep. 0018)

**28) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR LAS OBRAS**

**DESTINADAS A VIVIENDA, EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE, EN EL PADRÓN 895 CON FRENTE A CALLE REPÚBLICA FRANCESA ENTRE CALLES INDEPENDENCIA Y BRASIL DE LA LOCALIDAD CATASTRAL COSTA AZUL.**

**Mayoría absoluta de componentes (16)**

**(Exp. [2024-204-81-00082](#)) (Rep. 0018)**

**29) RATIFICAR R.P.0191/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL LUIS PERA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00542](#)) (Rep. 0018)**

**30) RATIFICAR R.P.0192/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL JERÓNIMO COSTA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00544](#)) (Rep. 0018)**

**31) RATIFICAR R.P.0194/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA SUSANA MUÑÍZ LOS DÍAS 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00547](#)) (Rep. 0018)**

**32) RATIFICAR R.P.0195/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR**

**EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00550](#)) (Rep. 0018)**

**33) RATIFICAR R.P.0197/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL AGUSTÍN OLIVER EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00561](#)) (Rep. 0018)**

**34) RATIFICAR R.P.0200/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL SERGIO PEREYRA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00562](#)) (Rep. 0018)**

**35) RATIFICAR R.P.0201/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL DIEGO NÚÑEZ EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.**

**Mayoría absoluta de presentes**

**(Exp. [2024-200-81-00564](#)) (Rep. 0018)**

**36) RATIFICAR R.P.0202/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL JUAN LÓPEZ LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE SETIEMBRE DE 2024.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2024-200-81-00565](#)) (Rep. 0018)

**37) RATIFICAR R.P.0203/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA ESTEFANÍA DÍAZ EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2024-200-81-00567](#)) (Rep. 0018)

**38) RATIFICAR R.P.0204/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL LUIS PERA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2024-200-81-00572](#)) (Rep. 0018)

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APLICAR MULTA DE 100 U.R., AL VALOR DE LA FECHA DE SU PAGO, A LA FIRMA GRUPO DISTRIMAYO S.A.S., POR LOCAL EN FUNCIONAMIENTO, SITO EN EL PADRÓN 275 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SAN RAMÓN, SIN LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1010-02369 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aplicar multa de 100 U.R. (cien unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, a la firma GRUPO DISTRIMAYO S.A.S., R.U.T. 219130640011 por local en funcionamiento, sito en el padrón 275 de la localidad catastral San Ramón.

**RESULTANDO: I)** que según acta de procedimiento de fecha 1 de julio de 2023 anexa en actuación 1 del precitado expediente, se constata que el local comercial destinado a supermercado con rotisería, carnicería, panadería y fiambrería sito en el padrón 275 de la localidad catastral San Ramón, funcionaba sin la correspondiente habilitación, notificando a la firma GRUPO DISTRIMAYO S.A.S., R.U.T. 219130640011, en calidad de titular, que dispone de un plazo de 30 días para regularizar dicha situación y que cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de multa prevista en la respectiva ordenanza;

**II)** que la Unidad de Activación de la Empresa de Canelones en actuación 12 del referido expediente, informa que ante el tiempo transcurrido, habiéndose otorgado un nuevo plazo de 30 días sin haber dado cumplimiento a la gestión intimada en la mencionada acta, con fecha 9 de abril de 2024 según constancia anexa en actuación 13 del precitado expediente, se notifica a la firma antes citada, que se ha hecho pasible a multa de 100 UR (cien unidades reajustables) por local comercial en funcionamiento sin la correspondiente habilitación;

**III)** que Asesoría Letrada de la Dirección General de Gestión Territorial y la Dirección de Gestión Territorial en actuaciones 15 y 17 respectivamente del precitado expediente, informan que no habiéndose iniciado trámite para regularizar dicha gestión, corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental para aplicar una multa de 100 U.R. (cien unidades reajustables) a la firma GRUPO DISTRIMAYO S.A.S., R.U.T. 219130640011, por funcionamiento de actividad sin permiso en el padrón 275 de la localidad catastral San Ramón.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aplicar multa de 100 U.R. (cien unidades reajustables), al valor de la fecha de su pago, a la firma GRUPO DISTRIMAYO S.A.S., R.U.T. 219130640011 por local en funcionamiento, sito en el padrón 275 de la localidad catastral San Ramón, sin la correspondiente habilitación.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (6 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), JULIO AQUINO, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE**

**CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 10738 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS, DESDE CUOTA 1/2024 A CUOTA 2/2024, HACIÉNDOLA EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DEL AÑO 2024.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1420-00152 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 100% (cien por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 10738 de la localidad catastral Las Piedras, desde cuota 1/2024 a cuota 2/2024, haciéndola extensiva a la totalidad del año 2024, gestión promovida por el señor Juan Carlos Perez Perez, CI: 3.299.403-5, en calidad de propietario del referido padrón.

**RESULTANDO: I)** que en el mencionado expediente el señor Juan Carlos Perez Perez, presenta solicitud ante el Tribunal de Revisión Tributaria en relación a deuda que mantiene con el ejecutivo departamental;

**II)** que del análisis de la nota y documentación presentada e informe social elaborado, se desprende que no es posible por parte del peticionante hacer frente al costo de dicha deuda;

**III)** que en base a los fundamentos expuestos y al amparo de lo dispuesto por Resolución N°3241/05 de fecha 30 de diciembre de 2005, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria informan en actuación 62 del mencionado expediente que entienden pertinente remitir los presentes obrados a esta Junta Departamental, solicitando anuencia para exonerar el 100% (cien por ciento) de la deuda objeto de estas actuaciones, haciéndola extensiva a la totalidad del año 2024.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 100% (cien por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos,

incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 10738 de la localidad catastral Las Piedras, desde cuota 1/2024 a cuota 2/2024, haciéndola extensiva a la totalidad del año 2024, gestión promovida por el señor Juan Carlos Perez Perez, CI: 3.299.403-5, en calidad de propietario del referido padrón.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, AGUSTIN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 100% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 26940 DE LA LOCALIDAD SOLYMAR, DESDE CUOTA 1/2012 A CUOTA 2/2024, HACIÉNDOLA EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DEL AÑO 2024.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1330-00808 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 100% (cien por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 26940 de la localidad Solymar, desde cuota 1/2012 a cuota 2/2024, haciéndola extensiva a la totalidad del año 2024, gestión promovida por la señora Gloria Juana Pérez Alarcón, CI: 1.931.611-3, en calidad de propietario del referido padrón.

**RESULTANDO: I)** que en el mencionado expediente la señora Gloria Juana Pérez Alarcón, presenta solicitud ante el Tribunal de Revisión Tributaria en relación a deuda que mantiene con el ejecutivo departamental;

**II)** que del análisis de la nota y documentación presentada e informe social elaborado, se desprende que no es posible por parte de la peticionante hacer frente al costo de dicha deuda;

**III)** que en base a los fundamentos expuestos y al amparo de lo dispuesto por Resolución N°3241/05 de fecha 30 de diciembre de 2005, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria informan en actuación



10 del mencionado expediente que entienden pertinente remitir los presentes obrados a esta Junta Departamental, solicitando anuencia para exonerar el 100% (cien por ciento) de la deuda objeto de estas actuaciones, haciéndola extensiva a la totalidad del año 2024.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 100% (cien por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 26940 de la localidad Solymar, desde cuota 1/2012 a cuota 2/2024, haciéndola extensiva a la totalidad del año 2024, gestión promovida por la señora Gloria Juana Pérez Alarcón, CI: 1.931.611-3, en calidad de propietario del referido padrón.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**4) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 30% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 4068/001 DE LA LOCALIDAD BARRIO JARDÍN PARQUE, DESDE CUOTA 1/2015 A CUOTA 2/2024.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1330-01388 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 30% (treinta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 4068/001 de la localidad Barrio Jardín Parque, desde cuota 1/2015 a

cuota 2/2024, gestión promovida por la señora María Teresa Ramos Olivera, CI: 1.815.969-5, en calidad de propietaria del referido padrón.

**RESULTANDO: I)** que en el mencionado expediente la señora María Teresa Ramos Olivera, presenta solicitud ante el Tribunal de Revisión Tributaria en relación a deuda que mantiene con el ejecutivo departamental;

**II)** que del análisis de la nota y documentación presentada se desprende que no es posible por parte de la peticionante hacer frente al costo de dicha deuda;

**III)** que en base a los fundamentos expuestos, en actuación 11 del precitado expediente los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria al amparo de lo dispuesto en Resolución N°3241/05 de fecha 30 de diciembre de 2005, entienden pertinente remitir los presentes obrados a esta Junta Departamental, solicitando anuencia para exonerar el 30% (treinta por ciento) de la deuda objeto de estas actuaciones, con la finalidad de facilitar las condiciones para la suscripción de un convenio por el saldo restante en condiciones más accesibles para la contribuyente.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referendum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 30% (treinta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 4068/001 de la localidad Barrio Jardín Parque, desde cuota 1/2015 a cuota 2/2024, gestión promovida por la señora María Teresa Ramos Olivera, CI: 1.815.969-5, en calidad de propietaria del referido padrón.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**5) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER**

**ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 1797 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PANDO, DESDE EL EJERCICIO 2024 AL 2025 INCLUSIVE.**

Canelones, 5 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2008-81-1251-01678 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 50% de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 1797 de la localidad catastral Pando, desde el ejercicio 2024 al 2025 inclusive, gestión promovida por la empresa Cooperativa Agraria de Pando.

**RESULTANDO: I)** que la administración atendiendo al artículo 2 de la Ley N°18407 declara a las cooperativas de interés general e instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más justa distribución de la riqueza, tal como se desprende de lo informado en actuación 10 del precitado expediente por parte de la Dirección de Ingresos y el aval en actuación 118 del precitado expediente de Secretaría General;

**II)** que por Resoluciones Nros. 0672/021 de fecha 21 de diciembre de 2021 y 0920/023 de fecha 5 de diciembre de 2023 de esta Junta Departamental, a iniciativa del ejecutivo departamental, se concedieron exoneraciones del 50% de tributos inmobiliarios para los ejercicios 2015 a 2016 y 2017 a 2023 inclusive, respectivamente;

**III)** que no existe normativa que contemple este tipo de solicitudes.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 50% de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 1797 de la localidad catastral Pando, desde el ejercicio 2024 al 2025 inclusive, gestión promovida por la empresa Cooperativa Agraria de Pando.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 1).

**6) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 170 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA LUCÍA, DESDE EL EJERCICIO 2024 Y EN LO SUCESIVO.**

Canelones, 5 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2024-81-1180-00064 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 50% (cincuenta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 170 de la localidad catastral Santa Lucía, desde el ejercicio 2024 y en lo sucesivo, gestión promovida por el señor Wilfredo Javier Bentancor Aguiar, CI: 3.824.569-4.

**RESULTANDO: I)** que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el D.0028/090, artículo 20 del Presupuesto General Municipal de fecha 14 de diciembre de 1990;

**II)** que en actuación 7 del precitado expediente la Dirección de Gestión Territorial elabora informe del cual surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y con el aval de la Dirección de Ingresos en actuación 9 del mismo expediente se sugiere un porcentaje de exoneración del 50%.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referéndum del

Tribunal de Cuentas, para exonerar el 50% (cincuenta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 170 de la localidad catastral Santa Lucía, desde el ejercicio 2024 y en lo sucesivo, gestión promovida por el señor Wilfredo Javier Bentancor Aguiar, CI: 3.824.569-4.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 1).

**7) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, EXCEPTUANDO LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 4170 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA LUCÍA, DESDE EL EJERCICIO 2024 Y EN LO SUCESIVO.**

Canelones, 5 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2024-81-1180-00111 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 50% (cincuenta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 4170 de la localidad catastral Santa Lucía, desde el ejercicio 2024 y en lo sucesivo, gestión promovida por la señora Ivonne García, CI: 2.555.879-1.

**RESULTANDO: I)** que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el D.0028/090, artículo 20 del Presupuesto General Municipal de fecha 14 de diciembre de 1990;

**II)** que en actuación 7 del precitado expediente la Dirección de Gestión Territorial elabora informe del cual surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y con el aval de la Dirección de Ingresos en actuación 9 del mismo expediente se sugiere un porcentaje de exoneración del 50%.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referendum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 50% (cincuenta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 4170 de la localidad catastral Santa Lucía, desde el ejercicio 2024 y en lo sucesivo, gestión promovida por la señora Ivonne García, CI: 2.555.879-1.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.  
Claudia Cabrera (oficinista 1)

**8) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EXONERAR EL 50% SOBRE LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTE AL PADRÓN 31370 DE LA LOCALIDAD EL PINAR, DESDE CUOTA 2/2017 A CUOTA 3/2024 Y HACIÉNDOLA EXTENSIVA A LA TOTALIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO.**

Canelones, 5 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1330-00729 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar el 50% (cincuenta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 31370 de la localidad El Pinar, desde cuota 2/2017 a cuota 3/2024 y haciéndola extensiva a la totalidad del presente ejercicio, gestión promovida por el señor Miguel Angel Rodriguez Gómez, CI: 1.807.534-2.

**RESULTANDO: I)** que en el mencionado expediente el señor Miguel Angel Rodriguez Gómez en calidad de propietario del referido padrón, presenta solicitud ante el Tribunal de Revisión Tributaria en relación a deuda que mantiene con el ejecutivo departamental;  
**II)** que del análisis de la nota y documentación presentada se desprende

que no es posible por parte del peticionante hacer frente al costo de dicha deuda;

**III)** que en actuación 12 del citado expediente los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria al amparo de lo dispuesto en la Resolución N°3241/05 de fecha 30 de diciembre de 2005, informan que corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental para considerar la exoneración del 50% (cincuenta por ciento) de la deuda objeto de estas actuaciones, haciéndola extensiva a la totalidad del presente ejercicio, con la finalidad de facilitar las condiciones para la suscripción de un convenio por el saldo resultante en condiciones más accesibles para el contribuyente.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, para exonerar el 50% (cincuenta por ciento) sobre la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 31370 de la localidad El Pinar, desde cuota 2/2017 a cuota 3/2024 y haciéndola extensiva a la totalidad del presente ejercicio, gestión promovida por el señor Miguel Angel Rodriguez Gómez, CI: 1.807.534-2.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 1).

**9) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES, AD REFERÉNDUM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA OFRECER AL SEÑOR WILSON DANIEL LUCAS GUTIERREZ, LOS BENEFICIOS DISPUESTOS EN EL D.0067/008 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2008, POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DEL PADRÓN 5842 DE LA LOCALIDAD DE CANELONES, LA CUAL ABARCA DESDE CUOTA 1°/2023 A CUOTA 3°/2024, INCLUIDA LA TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1030-00545 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ofrecer al señor Wilson Daniel Lucas Gutierrez, titular de la C.I. 3.024.005-5, los beneficios dispuestos en el D.0067/008 de fecha 9 de diciembre de 2008, para regularizar la situación tributaria del padrón 5842 de la localidad de Canelones, la cual abarca desde cuota 1º/2023 a cuota 3º/2024 incluida la tasa de servicios administrativos, en calidad de promitente comprador.

**RESULTANDO: I)** que de lo actuado surge que no se constituyen en forma estricta las condiciones de ingresos que permiten acceder por la vía habitual, a los beneficios que ofrece el D.0067/008 de fecha 9 de diciembre de 2008, que ampara a jubilados y pensionistas a efectos de regularizar la situación tributaria de su padrón;

**II)** que en base a los fundamentos expuestos, en actuación 11 del precitado expediente, los integrantes del Tribunal de Revisión Tributaria entienden pertinente solicitar anuencia a este legislativo departamental para ofrecer a la ciudadana la opción de regularizar su situación tributaria al amparo de lo dispuesto en el D.0067/008 de fecha 9 de diciembre de 2008, por considerar que se configuran circunstancias de excepción, establecidas en la R.3241/005 (artículo 2).

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, ad referendum del Tribunal de Cuentas, para ofrecer al señor Wilson Daniel Lucas Gutierrez, titular de la C.I. 3.024.005-5 los beneficios dispuestos en el D.0067/008 de fecha 9 de diciembre de 2008, por vía de excepción para regularizar la situación tributaria del padrón 5842 de la localidad de Canelones, la cual abarca desde cuota 1º/2023 a cuota 3º/2024, incluida la tasa de servicios administrativos, en calidad de promitente comprador.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, HERNÁN PÉREZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.  
Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**10) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA MODIFICAR EL D.0010/011 ORDENANZA DE TRANSPORTE DE ESCOLARES Y LICEALES PARA EL**



Canelones, 5 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en el expediente 2024-81-1050-00315 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para modificar el D.0010/011 *Ordenanza de Transporte de Escolares y Liceales para el Departamento de Canelones* de fecha 3 de febrero de 2011.

**RESULTANDO: I)** que es deber de la administración arbitrar todas las medidas que se entiendan necesarias con el objetivo de amparar los legítimos derechos de los usuarios del servicio, como asimismo precisar el conjunto de derechos y obligaciones que deben observar los permisarios que realizan dicha actividad;

**II)** que la realidad ha dejado en evidencia el anacronismo de un conjunto de disposiciones contenidas en la normativa vigente, por cuanto se vuelve menester proceder a su actualización en virtud de la permanente transformación a la que se enfrenta el sector;

**III)** que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende conveniente introducirle leves modificaciones al D.0010/011 que rige desde 3 de febrero de 2011, con el objetivo de sistematizar y darle coherencia al conjunto de disposiciones que han sido incorporadas a la mencionada norma y cuya base legal se remota al año 2006.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente aprobar el proyecto de decreto propuesto.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas, Tránsito y Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO:**

## **ORDENANZA DE TRANSPORTE DE ESCOLARES Y LICEALES PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES**

**Artículo 1.** El servicio de transporte de escolares y liceales en vehículos automotores se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza y supletoriamente por las normas de carácter nacional y departamental que regulen la circulación vial.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 2.** Los permisos para la explotación del servicio de transporte de escolares y liceales serán otorgados por la Intendencia de Canelones de conformidad con el conjunto de disposiciones que forman parte de esta norma y tendrán el carácter de personal, precario y revocable, pudiendo

ser suspendidos por lapso determinado o cancelados en cualquier momento por causa justificada, sin derecho a indemnización alguna. Los titulares podrán interponer en tiempo y forma, recursos administrativos estatuidos por las normas vigentes.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 3.** A partir de la vigencia de la presente ordenanza cada permiso estará asociado únicamente a un vehículo, por lo que cada persona física o jurídica podrán registrarse como titulares en un máximo de hasta 3 (tres) permisos. La Intendencia de Canelones podrá por la vía de la reglamentación establecer el número máximo de permisos a adjudicar por microrregión y/o municipio. En todos los casos el Gobierno Departamental de Canelones podrá recurrir al mecanismo de la licitación pública para la adjudicación de permisos.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **DE LA SOLICITUD Y CESIÓN DEL PERMISO**

**Artículo 4.** Las solicitudes de nuevos permisos deberán estar acompañadas de una carpeta técnica que deberá contener obligatoriamente un estudio de factibilidad del servicio, conforme lo determine la respectiva reglamentación. En caso de ser otorgado el nuevo permisario deberá afectar una unidad cero kilómetro dentro de un plazo perentorio de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la respectiva notificación.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 5.** Sustanciada la solicitud de nuevos permisos y previo a su autorización se deberá abonar por tal concepto una tasa de 20 (veinte) unidades reajustables. La no afectación de la unidad en los plazos mencionados en el artículo 4 implicará la cancelación del permiso otorgado, la imposibilidad de reconsiderar similar solicitud por un período de 2 (dos) años y la no devolución de los importes previamente abonados por concepto de tasas.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 6.** Los permisos para la explotación de los vehículos afectados al transporte de escolares y liceales podrán ser cedibles, siempre que se cumplan los requisitos y exigencias de la presente ordenanza, estando sometido a la aprobación con resolución del intendente de Canelones en las siguientes situaciones:

- a) Por cesión a título singular.
- b) A él o los presuntos herederos del permisario fallecido, debiéndose en

su caso, acreditar el inicio de los trámites sucesorios dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento y su finalización en un plazo no superior a doce meses, pudiendo ser prorrogable por tiempo razonable y motivos fundados.

c) Cuando el titular quedare imposibilitado física o psíquicamente. Dichos extremos deberán ser comunicados en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días de ocurrido el hecho y comprobados antes del año de acaecido el mismo.

d) En caso que el permiso hubiera sido acordado a nombre de dos o mas personas y alguna de ellas resolviera por cualquier causa no continuar con dicha actividad, el o los no afectados por dicha situación deberán dar cuenta en un plazo de 30 (treinta) días a la Dirección General de Tránsito y Transporte, debiendo acreditar tal situación a través de cualquier medio idóneo. Sin perjuicio de lo establecido se estará a la resolución del intendente que podrá denegar la cesión del permiso por razón fundada.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 7.** En la eventualidad que la persona física, titular de uno o más permisos decida cesar en la actividad por contar con causal jubilatoria y en la medida que el régimen previsional vigente lo permita, podrá solicitar mantener su condición de permisario sujeto a la valoración que la Dirección General de Tránsito y Transporte realice y a los extremos que esta determine.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 8.** Las cesiones del permiso referidas en el literal a) del artículo 6, deberán abonar una tasa equivalente a 15 (quince) unidades reajustables. El cedente del permiso no podrá gestionar luego un nuevo permiso por un plazo de 5 (cinco) años. Las unidades afectadas en estas cesiones deberán ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza. En tanto las cesiones previstas en los restantes literales deberán abonar una tasa equivalente a 5 (cinco) unidades reajustables.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **DE LAS UNIDADES**

**Artículo 9.** Los vehículos que se afectaren al permiso deberán ser de una estructura tal que permitan un adecuado traslado de un mínimo de 9 (nueve) pasajeros (incluido el conductor), estar empadronados en el departamento de Canelones y contar con la correspondiente habilitación departamental, la que deberá ser gestionada por sus propietarios y/o usuarios en régimen de leasing ante la Gerencia de Sector Servicios Públicos de Transporte.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 10.** La habilitación del vehículo se podrá determinar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Que la capacidad indicada en el documento de identificación del vehículo (DIV) coincida con la que surge de la inspección técnica correspondiente, no admitiéndose asientos rebatibles o transportines.
- b) Cuando un vehículo matriculado en el departamento de Canelones se haya realizado una transformación o adaptación, la misma será debidamente documentada de acuerdo a las pautas que surjan de la reglamentación.

El sector mencionado en el artículo precedente procederá a inscribir en un registro especial todos los datos imprescindibles que permitan individualizar correctamente los vehículos afectados al servicio, a sus propietarios y/o usuarios en régimen de leasing, conductores y acompañantes si los hubiera.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 11.** Se permitirá la afectación a los servicios tanto por parte de los propietarios de los vehículos, como por los usuarios de los mismos en régimen de leasing. En este último caso, los vehículos quedarán empadronados a nombre del dador, anotándose como usuarios de los mismos a los tomadores, permisarios habilitados de los servicios.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 12.** Los vehículos con permiso para la actividad a que se refiere esta ordenanza no podrán tener una antigüedad superior a los 15 (quince) años, debiendo reunir todas las condiciones de seguridad e higiene exigibles para la actividad a la que estén destinados. Los vehículos que superen la antigüedad establecida precedentemente deberán presentarse a la primera inspección anual y si satisfacen todos los requisitos exigibles, podrá extenderse su habilitación para el período correspondiente. Se otorgará un máximo de hasta seis prórrogas anuales, por tanto, la antigüedad de la unidad incorporada al permiso en caso alguno podrá ser superior a los 21 (veintiún) años.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 13.** Las unidades deberán cumplir estrictamente con las condiciones, características, especificaciones, elementos de seguridad y accesibilidad que la respectiva reglamentación determine.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 14.** La sustitución o la incorporación de una nueva unidad podrá ser realizada en cualquier oportunidad, tanto sea por adquisición directa de vehículo cero km o por cesión a título singular realizado por otro permisario del servicio, debiéndose en este caso proceder conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **DE LAS INSPECCIONES, HABILITACIONES y TRASLADOS**

**Artículo 15.** Los vehículos que se destinen a la prestación de este servicio deberán ser sometidos a inspección anual para su correspondiente habilitación antes del inicio de cada año lectivo, a excepción de las situaciones contempladas en el artículo 17. Ello sin perjuicio de cualquier otra inspección aconsejada por razones de servicio.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 16.** El titular del permiso deberá presentar en cada período de inspección técnica de habilitación, la siguiente documentación: a) Certificados únicos que demuestren estar al día con los organismos de previsión social e impositiva. b) Patente al día de la unidad y libre de multa respectivo. c) Derecho de inspección técnica. d) Certificado de seguro de responsabilidad civil de pasajeros y frente a terceros. e) Planilla de trabajo si correspondiere y póliza de accidente de trabajo. f) Certificado de aptitud técnica vehicular aprobado, expedido por alguna de las estaciones de testeo habilitadas cuando lo amerite la antigüedad de la unidad o cuando así lo disponga la Gerencia de Sector Servicios Públicos. La Intendencia de Canelones se reserva la facultad de solicitar cualquier otra información y/o documentación que estime oportuna y que tenga estrecha relación con la explotación del servicio, disponiendo asimismo el plazo máximo para su entrega.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 17.** Dispóngase que todos los vehículos afectados al servicio que tengan una antigüedad superior a los 5 (cinco) años deberán contar con el certificado de inspección técnica vehicular anual aprobado y ser documentado en la misma oportunidad en que se presenta la unidad a la inspección técnica ante la intendencia, de acuerdo al calendario que establezca la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 18.** En caso que alguna unidad no pueda cumplir con el servicio regular por un tiempo que exceda de 15 (quince) días, su propietario deberá presentarse ante la Dirección General de Tránsito y Transporte dando cuenta de sus razones así como del plazo estimado de inactividad.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 19.** Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de escolares y liceales serán autorizados a conducir hasta la cantidad de pasajeros que determine la respectiva reglamentación. Solo para el caso de transporte de niños en edad escolar, los propietarios podrán introducir modificaciones en las carrocerías e instalar asientos fijos a efectos de aumentar la capacidad de transporte de sus unidades, pero las mismas deberán ser realizadas mediante instalaciones permanentes y no movibles o transitorias. A estos fines, deberán solicitar autorización a la Dirección General de Tránsito y Transporte la que determinará a través de sus servicios técnicos competentes, el número máximo de escolares que podrá transportar la unidad modificada, el cual deberá ser establecido en la habilitación. Se prohíbe el traslado de menores de doce años en los asientos delanteros de los vehículos.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 20.** Los vehículos afectados y habilitados al transporte de escolares y liceales deberán declarar en forma expresa cada vez que realicen traslados con fines recreativos, lúdicos y deportivos fuera de los horarios habituales, de los correspondientes días lectivos o de los límites del departamento. En tales situaciones se deberá registrar dicho servicio, en un libro de viajes encuadernado y foliado, que deberá portarse en forma obligatoria y exhibir toda vez que le sea requerida o en los medios de registros que se determinen a futuro. Interpretase como horario habitual, el comprendido durante los 90 (noventa) minutos previos o posteriores a los respectivos horarios de entrada y salida de los centros de enseñanza.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 21.** Se podrán transportar integrantes de la familia adulta fuera del horario de servicio cuando sus pasajeros coincidan con la nómina declarada y registrada ante la Intendencia de Canelones, debiendo en todos los casos cumplir con las limitaciones establecidas en referencia a la capacidad del vehículo. Dicha nómina será declarada en el libro de viajes antes mencionado, debiéndose dar debida comunicación a través de los medios electrónicos o tecnológicos que se determinen. Se admitirá excepcionalmente el traslado de hasta 2 (dos) personas fuera de la nómina declarada.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **DE LOS CONDUCTORES y ACOMPAÑANTES**

**Artículo 22.** Para ser conductor de los vehículos comprendidos en esta ordenanza se requiere: a) Tener como mínimo 23 años de edad. b) Poseer permiso nacional de conducir expedida por la Intendencia de Canelones para vehículos de hasta 18 pasajeros incluido el conductor o la correspondiente para vehículos con capacidades superiores a las mencionadas. c) Carné de Salud vigente y certificado de aptitud psicofísico.

Los conductores están obligados a: a) Presentar anualmente certificado de antecedentes judiciales. b) Deberán vestir correctamente y presentar aspecto de aseo y pulcritud. Les está terminantemente prohibido fumar dentro de la unidad y hablar por telefonía celular durante el viaje. c) Les está prohibido pronunciar palabras indecorosas o realizar gestos molestos o inconvenientes. d) Deberán detener completamente el vehículo para el ascenso y descenso de pasajeros así como mantener la unidad en perfectas condiciones de higiene.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 23.** Todos los vehículos en servicio con una capacidad a partir de 21 (veintiún) escolares y/o liceales deberán llevar acompañante. Este deberá ser mayor de 18 años siéndole de aplicación los requisitos establecidos en los Lits. a), b) y c) del párrafo segundo del artículo precedente. Asimismo deberán encontrarse registrado ante los organismos previsionales y contar con carné de salud vigente.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 24.** El ascenso o descenso de pasajeros nunca podrá ser realizado sobre la calzada. Tratándose de escolares y en la eventualidad de tener que cruzar la calzada, estos deberán ser guiados hasta la acera opuesta por el acompañante o el conductor.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 25.** El titular del permiso de escolares y liceales y el conductor del vehículo afectado al mismo, serán responsables, además del traslado, de la integridad física de los pasajeros desde sus respectivos domicilios hasta el instituto de enseñanza que tengan como destino y viceversa.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 26.** Será responsabilidad del conductor del vehículo que los

pasajeros lleven colocados el cinturón de seguridad. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta obligación se le aplicará la sanción correspondiente y ante la reiteración del hecho, podrá aplicarse medidas que irán desde la suspensión del servicio de la unidad por hasta 30 (treinta) días, hasta la cancelación del permiso.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **DE LOS AUXILIOS**

**Artículo 27.** Excepcionalmente y por razones de fuerza mayor podrán utilizarse vehículos no autorizados por esta ordenanza, pero que cuenten con habilitación departamental para realizar otro tipo de traslados y que se encuentren afectados al servicio de: taxis, remises, servicios no regulares de transporte colectivo de personas por carretera, con habilitación para viajes recreativos de escolares. En tales casos los permisarios deberán comunicar en forma fehaciente la situación descripta a la Gerencia de Sector Servicios Públicos. Tomado el debido registro se habilitará la autorización de los mencionados automotores por un plazo que no excederán los 20 (veinte) días hábiles anuales, pudiéndose otorgar en forma continua o fraccionada en períodos no menores de 5 (cinco) días.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 28.** Las unidades que realicen auxilio en los términos y plazos establecidos podrán transportar la cantidad de escolares según surja de la cédula de identificación del vehículo sustrayendo los sitios contiguos al conductor. Los conductores de estas unidades deberán exhibir cada vez que les sea solicitada la constancia de la debida comunicación del auxilio o suplencia, debiendo declarar tal servicio en el cuaderno de viajes respectivo. Las unidades que preste este servicio deberán lucir en el parabrisas delantero sobre el lado derecho un cartel con la inscripción "servicio auxilio", cuyas dimensiones mínimas serán de 0,40m por 0,12m.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 29.** Las unidades con permiso para la prestación del servicio no regular de transporte colectivo de personas por carretera deberán obtener habilitación anual, tanto para realizar viajes recreativos como para poder prestar servicios de auxilio a los permisarios regulados por esta norma.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **DEL RÉGIMEN DE SANCIONES**



**Artículo 30.** El monto de las multas aplicables a la presente ordenanza responderá a la entidad de las mismas y de conformidad con la siguiente escala:

- Grado uno 2 (dos) unidades reajustables
- Grado dos 5 (cinco) unidades reajustables.
- Grado tres 10 (diez) unidades reajustables.
- Grado cuatro 15 (quince) unidades reajustables.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 31.** Se consideran infracciones grado uno todas las transgresiones o incumplimientos no contemplados en los siguientes artículos.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 32.** Se consideran infracciones grado dos, las transgresiones a los siguientes artículos: 6 literales a) y c), 19 y 24.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 33.** Se consideran infracciones grado tres, las transgresiones a los Artículos 20, 21 y 26.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 34.** Se consideran infracciones grado cuatro, las transgresiones a los siguientes artículos: 16, 17, 27 y 29.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 35.** La intendencia procederá a liquidar el monto resultante de las multas aplicadas de acuerdo a los criterios determinados por el D.0032/006 de la Junta Departamental de fecha 20 de diciembre de 2006.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 36.** A partir de la publicación del presente y por un plazo perentorio de 90 (noventa) días corridos, los permisarios registrados a la fecha deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del presente decreto.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 37.** La presente deroga todas las ordenanzas y/o decretos que se contrapongan a la misma.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 38.** El presente decreto se publicará en 2 (dos) diarios del departamento y entrará en vigencia a los 30 (treinta) días de su publicación en el Diario Oficial.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 39.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

Firmas: PEDRO MESONE (presidente), JULIO BRUM (vicepresidente), MARISOL D'ALBORA, IVONNE SOSA, EDUARDO POSSE, WILFREDO CABRERA, RAÚL DETOMASI.

Soledad Da Silva (oficinista 1)

**11) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE ACADEMIAS DE CONDUCIR PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES, APROBADA POR D.0055/012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Canelones, 5 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en el expediente 2024-81-1050-00259 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para modificar la *Ordenanza de Academias de Conducir para el Departamento de Canelones*, aprobada por D.0055/012 de fecha 23 de noviembre de 2012.

**RESULTANDO: I)** que es necesario dotar a la norma de acuerdo a la necesidad de adaptarse a nuevas realidades que se encuentran en concordancia con las políticas de prestación, fiscalización y control del servicio que se brinda;

**II)** que como resultado de un proceso de intercambio de propuestas llevadas a cabo con permisarios vinculados a dicha actividad y finalmente tratado en la Comisión Asersora en materia de conducción de acuerdo a lo dispuesto por el citado decreto, se arribó al texto modificativo que permite abordar lo antes descripto, el cual se encuentra adjunto en actuación 16 del precitado expediente;

**III)** que en tal sentido el ejecutivo departamental encuentra necesario remitir las presentes actuaciones a esta Junta Departamental a efectos de solicitar anuencia para modificar la Ordenanza de Academias de Conducir para el Departamento de Canelones.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente aprobar el proyecto de decreto propuesto.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas, Tránsito y Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE DECRETO:  
ORDENANZA DE ACADEMIAS DE CONDUCIR PARA EL  
DEPARTAMENTO DE CANELONES**

**CAPITULO I – DEFINICIÓN**

**Artículo 1.** La actividad de Academias de Conducir se regirá por las disposiciones que contiene la presente ordenanza (O.A.C) y supletoriamente por las contenidas en el Reglamento Nacional de Circulación Vial, adoptado como Ordenanza General de Tránsito para el Departamento de Canelones a través de la R.0207/085 de la Junta Departamental de fecha 29 de mayo de 1985 y las disposiciones modificativas operadas por el D.0053/008 de fecha 18 de Abril de 2008, la Ley 18191 de fecha 30 de Abril de 2007 conocida como Ley Nacional de Seguridad Vial y Tránsito y su nueva redacción dada por la Ley 19360 de fecha 28 de diciembre de 2015 y artículo 15 de la Ley 19172 de fecha 20 de diciembre de 2013.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 2.** Podrán desarrollar esta actividad exclusivamente quienes obtengan el permiso habilitante otorgado por la Intendencia de Canelones, de conformidad con el conjunto de disposiciones que forman parte de esta norma y tendrán carácter personal, precario y revocable, pudiendo ser suspendidos por lapso determinado o cancelados en cualquier momento por resolución fundada, sin derecho a indemnización alguna.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**CAPITULO II - DE LOS PERMISARIOS**

**Artículo 3.** Se considera academia de conducir a los efectos de esta ordenanza, la actividad desarrollada por toda persona física o jurídica con domicilio fiscal en el departamento de Canelones conforme las siguientes condiciones:

- a) Personas físicas: ser hábiles para contratar y poseer certificado de habilitación policial (buena conducta) expedido por la Jefatura de Policía de Canelones.
- b) Personas jurídicas: estar legalmente constituidas y tener el plazo contractual vigente.

c) Cada permisario sea persona física o jurídica, podrá ser titular de un solo permiso para la explotación del servicio de academia de conducir. Ninguna persona podrá ser titular o integrar más de un permiso para la referida explotación.

d) Cada permiso de academia de conducción se identificará con un nombre y no podrá obtener habilitación si dicho nombre coincide o se asemeja al de otra ya existente, salvo autorización expresa del permisario usuario del nombre.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 4.** La solicitud del permiso habilitante deberá ser presentada por los interesados ante la Dirección General de Tránsito y Transporte y el mismo será otorgado mediante acto administrativo dictado por el ejecutivo departamental. Otorgado que fuera, se deberá acreditar inscripción ante los organismos de previsión social, impositiva, local comercial y seguros, de forma previa al inicio de la actividad y obtener la habilitación de la/s unidad/es que se pretendan afectar al permiso y su/s instructor/es, en los términos dispuestos en el capítulo IV y V de la presente.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 5.** Obligaciones de las academias:

a) Mantener la continuidad del servicio, sin más limitaciones que los que la respectiva reglamentación determine.

b) Llevar un registro donde consten los datos identificatorios de los aspirantes que hayan contratado sus servicios, fecha de presentación a los exámenes médicos, teóricos, prácticos y resultados de los mismos.

c) Mantener los vehículos en adecuadas condiciones de funcionamiento e higiene y tenerlos señalizados de acuerdo con la función de enseñanza que prestan, en un todo de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y departamentales vigentes.

d) Concurrir a las dependencias de la intendencia toda vez que sean citados.

e) Mantener actualizada la información relativa a su funcionamiento conforme lo establezca la reglamentación que al respecto se dicte.

f) Contar con local comercial adecuado para la actividad y en un todo de acuerdo con lo que determine la respectiva reglamentación.

g) Presentarse anualmente a inspección.

h) Presentar en un plazo no mayor a 30 días luego de otorgado el permiso, constancia de registro ante el Ministerio de Educación y Cultura.

i) Mantener promedios aceptables de formación para aspirantes a permiso de conducir de acuerdo a los índices que la Dirección General de Tránsito y Transporte establezca.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

### **CAPITULO III - DE LA ADJUDICACION Y CESIÓN DE LOS PERMISOS**

**Artículo 6.** La adjudicación de los nuevos permisos se realizará exclusivamente mediante presentación de proyectos educativos y de funcionamiento que los postulantes deberán presentar ante la Dirección General de Tránsito y Transporte para su evaluación, debiendo indicar la localidad donde estará la base de sus actividades, local comercial, así como el número y tipos de vehículos a afectar, no pudiendo exceder de 6 unidades. Otorgado el permiso con un determinado número de unidades autorizadas en el acto administrativo, en lo sucesivo esa cantidad sólo podrá ser ampliada cuando por razones fundadas los permisarios presenten proyecto para su estudio, quedando condicionada la autorización a la evaluación de los promedios establecidos en el literal (i) del artículo precedente.

De igual forma podrán solicitar aumentar el número de unidades los permisarios que a la fecha del presente decreto cuenten con permiso otorgado y unidades afectadas.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 7.** Los permisos para la explotación del servicio, serán cedibles en las siguientes condiciones:

a) Por fallecimiento: La intendencia podrá autorizar la continuidad del uso del permiso y la(s) respectiva(s) unidad(es) afectada(s) a él/los legítimos herederos del permisario fallecido. El fallecimiento deberá ser comunicado a la Dirección General de Tránsito y Transporte por los presuntos herederos dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido. Los sucesores del permisario antes referido a quienes se les otorgue la continuidad del uso del permiso, podrán utilizar el derecho de cesión. Dispondrán a tales efectos de un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde ocurrido el fallecimiento, prorrogable por razones vinculadas al plazo del trámite sucesorio, debiendo acompañar la solicitud con el certificado notarial de la resultancia del acto sucesorio. Para el caso que no decidan continuar con la explotación del servicio todos los sucesores, la Intendencia de Canelones a pedido de los interesados en la continuación del servicio, intimará al resto de los mismos a que en un plazo de 20 días corridos manifiesten por documento cuyas firmas estarán certificadas notarialmente, su voluntad de continuar o no con el servicio. Vencido dicho plazo sin haberse manifestado voluntad alguna al respecto, se entenderán por excluidos.

b) Por imposibilidad física o psíquica: La intendencia podrá autorizar la continuidad del uso del permiso y la(s) respectiva(s) unidad(es)

afectada(s) a familiar/es directo/s en primer grado de consanguinidad o afinidad durante el período en que se resuelva la curatela, debiendo para ello documentar mediante constancia médica certificada notarialmente, o declaración judicial de incapacidad que acredite los extremos referidos.

c) Por cese de actividad: La intendencia podrá autorizar la continuidad del uso del permiso y la(s) respectiva(s) unidad(es) afectada(s) ante el cese de actividades de su titular por causal jubilatoria a familiar/es directo/s en primer grado de consanguinidad o afinidad, debiendo acreditar tales extremos mediante la documentación emitida por el organismo de seguridad social, para acreditar el cese y se requiera la documentación correspondiente expedida por el Registro de Estado Civil para acreditar el vínculo en primer grado de consanguinidad o afinidad.

d) Por desistimiento de uno de los integrantes: En caso que el permiso hubiera sido otorgado a nombre de dos o más personas y una de ellas resolviera por cualquier causa no continuar esa explotación, procederá la cesión de las avas partes correspondientes a quien desiste, pasando a éstas a quienes mantienen la actividad.

En todos los casos detallados precedentemente, los permisos serán cedibles a personas que reúnan las condiciones previstas en la presente ordenanza siempre que no se vulnere la disposición contenida en literal c) del artículo 3 y se encuentren con la habilitación anual vigente al momento de iniciada la gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intendencia de Canelones podrá denegar la cesión por resolución fundada.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 8.** Las cesiones de los permisos referidas al literal (a), (b) y (c), deberán abonar un equivalente a 10 (diez) UR y la referida al literal (d) deberán abonar: hasta 10 (diez) años de antigüedad del permisario, 60 (sesenta) UR; más de 10 (diez) años de antigüedad del permisario, 30 (treinta) UR. El monto se prorrateará en proporción a los derechos del permiso que se transmiten. En el caso de cederse el permiso y no solicitarse la transferencia de la unidad, se deberá realizar simultáneamente la desafectación del servicio del permisario cedente y la afectación de la nueva unidad del nuevo permisario, en las condiciones previstas en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente ordenanza.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **CAPITULO IV - DE LOS INSTRUCTORES**

**Artículo 9.** Los instructores de las academias de conducir deberán estar debidamente registrados ante la Dirección General de Tránsito y Transporte a través del Área Contralor de Conductores, además de realizar y aprobar los cursos organizados, patrocinados y/o auspiciados

por la Intendencia de Canelones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 10.** La calidad de instructor se adquiere, conforme se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer licencia nacional de conductor expedida por la Intendencia de Canelones habilitante para el vehículo que correspondiere con una antigüedad no inferior a 3 (tres) años y tener como mínimo 23 (veintitrés) años de edad.
- b) Documentar la correspondiente inscripción ante el organismo de previsión social y la atinente al seguro por accidentes laborales.
- c) Planilla de trabajo.
- d) Certificado de Antecedentes Judiciales.
- e) Aprobar los exámenes psicofísicos y administrativos que a tales efectos establezca la Intendencia de Canelones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 11.** Los titulares de las academias de conducir serán responsables en el desempeño de la función de sus instructores en los vehículos afectados a la prestación del servicio de enseñanza, así como de cualquiera infracción o siniestro vial protagonizado por los vehículos afectados al permiso en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1324 del Código Civil.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **CAPITULO V - DE LOS VEHICULOS**

**Artículo 12.** Solo podrán destinarse a la prestación del servicio de academia de conducir los vehículos propiedad de los permisarios expresamente autorizados, declarados como tales por la Intendencia de Canelones y/o aquellos respecto de los cuales se les hubiere conferido su uso por contrato en régimen de leasing. En este último caso, los vehículos quedarán empadronados a nombre del dador anotándose como usuarios de los mismos a los tomadores, permisarios habilitados de los servicios. Para el caso de los vehículos destinados a las categorías G3 - B - C - D - F y H, la reglamentación determinará los requerimientos en cuanto a la propiedad y su forma de registro.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 13.** Se considera la propiedad de un vehículo en los siguientes casos:

- a) Vehículos registrables: En unidades cero kilómetro sin título antecedente, quien resulte de la factura de venta y carta de

empadronamiento. En unidades ya empadronadas, mediante título de propiedad inscripto a nombre del permisario.

b) Vehículos no registrables: En unidades cero kilómetro, quien resulte de la factura de venta y carta de empadronamiento. En unidades ya empadronadas en las que no se haya otorgado compraventa, a quien resulte ser el titular municipal.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 14.** Deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y confort de acuerdo con las exigencias del servicio a prestar, las que serán inspeccionadas en los términos que la reglamentación disponga y solo podrán ser destinados a las actividades objeto del permiso.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 15.** Cada uno de los permisos para la explotación de servicios de academias de conducir podrá registrar y afectar un máximo de unidades que se ajustará según los parámetros que establezca la reglamentación, en concordancia con los parámetros que se definan a partir del artículo 6 de ésta norma.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 16.** Los vehículos con peso total inferior a los 4000 (cuatro mil) kg que se afecten al servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los 10 (diez) años. No obstante en los permisos ya constituidos, podrá autorizarse prórrogas de hasta 2 (dos) años, hasta un máximo de tres. Cuando se proyecte sustituir una unidad afectada por otra más nueva, podrá autorizarse el cambio aun cuando no esté comprendido dentro de ese límite, siempre que a juicio de la Dirección General de Tránsito y Transporte reúna las condiciones técnicas adecuadas. En caso de tratarse de ciclomotores y motos de hasta 200 cc. solo se admitirán vehículos 0 (cero) Km y con una vida útil de afectación que no han de superar los 10 (diez) años. Para motos de más de 200 cc. se aceptarán vehículos que no tengan más de 2 (dos) años de antigüedad al momento de afectarse al servicio y su habilitación se extenderá hasta un máximo de 10 (diez) años de vida útil.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 17.** Los vehículos con peso total superior a los 4000 (cuatro mil) kg y que se destinen a la enseñanza de los aspirantes para la obtención de las licencias de conducir categorías: B, C, D y F, deberán contar con el correspondiente Certificado de Aptitud Técnica expedido por alguna de las unidades de testeo autorizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas e Intendencia de Canelones cuando corresponda. Su



funcionamiento y antigüedad máxima de afectación será de 25 años. No obstante en los permisos ya constituidos, podrá autorizarse prórrogas de hasta 2 (dos) años, hasta un máximo de tres.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 18.** El importe anual de la patente de rodados de todos los vehículos registrados y empadronados en el departamento, como vehículos destinados a la enseñanza por parte de las academias de conducir, será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del correspondiente al aforo del vehículo, siempre y cuando preste servicio de forma permanente en la academia.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 19.** Sin perjuicio de otras que se consideren convenientes y que se establezcan por la vía de la reglamentación, las unidades afectadas a esta actividad deberán contar con las siguientes características:

a) Pedal de embrague, de freno de pie y espejo central independientes al que utiliza el aspirante a conductor que serán utilizados por el instructor o deberá contar con:

b) Cinturón de seguridad y apoya cabezas en todas las plazas.

c) Tercera luz de freno ubicada en la luneta trasera detrás del asiento posterior.

d) Cartel indicador en la parte trasera en caracteres bien visibles y en material reflectivo con la leyenda "COCHE ESCUELA - MANTENGA DISTANCIA". En su parte delantera deberá lucir la leyenda "COCHE ESCUELA", en letra tipo arial, contra espejo, debiendo ser estas de color rojo sobre fondo blanco.

e) De forma optativa, cartel indicador a su frente situado en la parte superior del vehículo o en los laterales del mismo, con la leyenda "COCHE ESCUELA" pudiendo lucir el nombre de la empresa, así como otros datos identificatorios de la misma.

f) Estar empadronado en el departamento, de acuerdo a la matriculación que la respectiva reglamentación determine.

g) El vehículo deberá poseer póliza de seguros con una cobertura que incluya el destino de academia de conducir, sujeto a los términos que oportunamente se reglamenten.

h) Presentar Certificado de Aptitud Técnica expedido por unidades de testeo habilitadas, exigibles para todas aquellas unidades con una antigüedad superior a los 3 (tres) años respecto del modelo año.

i) Los ciclomotores, motos, motocicletas y vehículos con peso total superior a 4000 (cuatro mil) Kg, así como los de tipo vial y/o agrícola, deberán cumplir con todas las exigencias previstas por la presente ordenanza, salvo las que por su naturaleza no le sean aplicables o que en su caso determine la respectiva reglamentación.

j) Los vehículos que se destinen a la enseñanza para obtención de la categoría H, deberán tener una potencia igual o mayor a 50 HP o su equivalente en KW, una antigüedad no mayor a los 25 (veinticinco) años, quedando exceptuados del Certificado de Aptitud Técnica en atención a las características del vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá autorizarse prórrogas de hasta 2 (dos) años, hasta un máximo de tres.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 20.** La Dirección General de Tránsito y Transporte establecerá un plazo máximo de 180 días una vez aprobado este decreto para que los permisarios ya constituidos den cumplimiento a las exigencias previstas en el presente decreto, cuya inobservancia dará lugar a la cancelación inmediata del permiso.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 21.** Las academias que dispongan de un solo vehículo podrán, ante roturas imprevistas del mismo, utilizar para la enseñanza vehículos de otra academia por un plazo continuo no superior a los 20 (veinte) días calendario dentro de cada año civil. La suma de periodos inferiores al mencionado, en caso alguno podrá superar el plazo anual indicado precedentemente. Tal situación deberá ser comunicada de forma previa y por cualquier medio idóneo, ante la Dirección General de Tránsito y Transporte o a quien esta designe, procediéndose a extender la respectiva autorización. Se encuentran exceptuados de tal limitación los vehículos detallados en el artículo 17 de la presente, ya que por sus características corresponde que su uso sea regulado a través de la respectiva reglamentación. Serán causales de excepción: el caso fortuito, la fuerza mayor o el hecho imprevisto no atribuible al permisario. En tales eventualidades será menester la preceptiva intervención del ejecutivo departamental, el que analizará la situación en particular y concederá sí correspondiere mediante acto administrativo, la prórroga solicitada.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 22.** La Dirección General de Tránsito y Transporte a través del Área Contralor de Conductores llevará un registro de permisarios, instructores y vehículos donde constarán todos los datos relacionados con las inspecciones realizadas, infracciones cometidas y todas las observaciones que por sus características sea necesario incluir, las que serán objeto de su respectiva reglamentación.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 23.** Las empresas concesionarias del Transporte Colectivo de Pasajeros Departamentales, podrán desafectar unidades de sus líneas

regulares y destinarlas a la enseñanza de los aspirantes a conductor que han de desempeñar funciones en las mismas, conforme a los criterios que la respectiva reglamentación determine.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **CAPITULO VI - DE LAS INHABILITACIONES Y PROHIBICIONES.**

**Artículo 24.** Quedarán expresamente inhabilitados para ejercer esta actividad las personas que hubieren sido suspendidos del registro respectivo por la administración por transgresión al artículo 45 de la Ley 18191 de fecha 14 de noviembre de 2007 con nueva redacción dada por el artículo 1 de la Ley 19360 de fecha 28 de diciembre de 2015 y artículo 15 de la Ley 19172 de fecha 20 de diciembre de 2013. Las mismas consideraciones corresponde se realicen respecto de quienes fueran condenados por los delitos tipificados en el Capítulo II del Título XII del Código Penal (artículos 316 al 319) cuando estos sean consecuencia de la conducción de vehículos automotores, o por las causales previstas en el Capítulo II. Título VIII. Artículos 236 a 245 del Código Penal. La constatación de las hipótesis previstas ocurridas durante el ejercicio de la actividad darán lugar a la caducidad inmediata del permiso.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 25.** Los permisarios, instructores y toda otra persona vinculada a una academia habilitada no podrán actuar como intermediarios o gestionar trámites distintos para los que están habilitados por la Intendencia de Canelones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 26.** Queda expresamente prohibida su participación en forma personal o con sus vehículos, en toda actuación tendiente a la gestión de licencia de conducir de terceros ante otras intendencias.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 27.** Los permisarios, instructores y toda otra persona vinculada a una academia tienen prohibido ser acompañantes en trámites de personas que no hayan sido registradas previamente a través de los mecanismos previstos por la Intendencia de Canelones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 28.** Los funcionarios de la Intendencia de Canelones quedarán impedidos de registrarse como permisarios de academias de conducir, integrar personas jurídicas titulares de dichos permisos, registrarse como

instructores o tener cualquier vínculo relacionado a la tarea de academias de conducir.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 29.** Si las autoridades respectivas comprobaren cualesquiera de los extremos antes mencionados, se procederá a levantar una información sumaria con el fin de establecer las responsabilidades que correspondiere, determinándose las sanciones a aplicar pudiéndose llegar hasta la cancelación.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **CAPITULO VII – DE LOS CONTROLES E INSPECCIONES**

**Artículo 30.** La Dirección General de Tránsito y Transporte a través del Área Contralor de Conductores dispondrá dos períodos de inspecciones por cada año civil a efectos de los controles documentales e inspecciones correspondientes. El primer período será sobre las disposiciones de los capítulos II, IV y V y el segundo sobre las del artículo 19.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 31.** La Dirección General de Tránsito y Transporte a través del Área Contralor de Conductores publicará en el sitio web institucional con una frecuencia cuatrimestral y acumulativa anual, las estadísticas de los resultados de los exámenes rendidos por los aspirantes presentados. El listado incluirá el nombre de la academia, responsable, dirección, localidad, teléfono y/o celular y mail; indicando la cantidad de exámenes prácticos rendidos, discriminados por categoría del permiso de conducir por el cual se rinde, el porcentaje de aprobación y reprobación, ordenado en forma descendente según porcentaje de aprobación.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **CAPITULO VIII - DE LAS PENALIDADES**

**Artículo 32.** Dependiendo de la gravedad de la misma se aplicarán observaciones, sanciones pecuniarias, suspensiones y hasta cancelación del permiso. No se admitirá una segunda observación por la misma causa. El monto de las multas aplicables a infracciones a la presente ordenanza responderá a la entidad de las mismas y de acuerdo a la siguiente escala:

-Artículos 2, 12, 13 y 14 (no poseer permiso o estar inhabilitado para ello): 35 (treinta y cinco) UR.

-Artículos 12 y 16 (prestar el servicio con un vehículo no autorizado): 20 (veinte) UR.

-Artículo 19 (falta de elementos de seguridad previstos): 15 (quince) UR.

-Artículos 9 y 10 (instructor no autorizado): 10 (diez) UR.

Las infracciones cuya penalidad no se haya previsto expresamente, serán sancionadas con multas de 5 (cinco) UR.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 33.** Cuando sean cometidas infracciones a un mismo artículo de esta ordenanza o a la Ordenanza General de Tránsito dentro de un periodo de 12 (doce) meses inmediatos anteriores al de su constatación, se aplicará el siguiente criterio:

a) A la primera infracción se aplicará la sanción establecida para el artículo infringido.

b) A la segunda se le aplicará la sanción pecuniaria duplicada, pudiendo la Dirección General de Tránsito y Transporte suspender el ejercicio de la actividad por hasta 30 (treinta) días.

c) Para un número de reincidencias superior se aplicará la sanción duplicada, quedando facultada la Intendencia de Canelones para revocar el permiso otorgado, previo informe de la Dirección General de Tránsito y Transporte mediante resolución fundada.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 34.** Las unidades reajustables a que se hace referencia en este capítulo se actualizarán de acuerdo a las regulaciones que para las sanciones pecuniarias determina el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE).

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 35.** La Intendencia de Canelones procederá a liquidar el monto resultante de las multas aplicadas, de acuerdo a los criterios determinados por el D.0032/006 de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de diciembre de 2006.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

## **CAPITULO IX – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 36.** Habrá una comisión asesora en materia de academias de conducir integrada por 3 (tres) integrantes de la Comisión Permanente Nº2 Obras Públicas, Tránsito y Transporte de la Junta Departamental de Canelones, 3 (tres) representantes de la Dirección General de Tránsito y Transporte, y un máximo de 3 (tres) representantes de las academias de conducir. En el caso de los representantes de academias de conducir, los mismos serán integrantes de las asociaciones civiles creadas al efecto, y habilitadas por el MEC, previéndose al momento de la aprobación de esta

ordenanza, que serán 2 (dos) representantes para la asociación ya existente, y en caso de creación de una o más asociaciones de la misma naturaleza (Asociación de Permisarios) la representación se reducirá a 1 (un) integrante por asociación, con un máximo admitido de 3 (tres) asociaciones integrantes de esta comisión. A efectos de la integración de otras asociaciones se considerará la ya existente, más las que se presenten en legal forma, respetando el orden de prelación en el tiempo de su presentación ante la intendencia. La comisión asesora funcionará conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 37.** Derogar el D.0055/012 de fecha 23 de noviembre de 2012, el D.0007/018 de fecha 07 de setiembre de 2018 y todas las disposiciones que se opongán a la presente ordenanza.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 38.** La Intendencia de Canelones reglamentará la presente ordenanza en mérito a las competencias que le son delegadas en el articulado precedente y a las características propias del servicio y sus controles, debiendo separar entre su dictado y la puesta en vigencia, un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 39.** Esta ordenanza entrará en vigencia a los 10 (diez) días hábiles de su publicación en el Diario Oficial.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

**Artículo 40.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8)

FIRMAS: PEDRO MESONE (presidente), JULIO BRUM (vicepresidente), MARISOL D'ALBORA, IVONNE SOSA, EDUARDO POSSE, WILFREDO CABRERA, RAÚL DETOMASI.  
Soledad Da Silva (oficinista 1)

**12) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 3433/001 CON FRENTE A CALLE JOSÉ ELLAURI, ENTRE CALLES TREINTA Y TRES Y ALCIDES CERVIERI, DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS.**

Canelones, 7 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2015-81-1420-03334 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, las obras destinadas a vivienda sita en el padrón 3433/001 con frente a calle José Ellauri, entre calles Treinta y Tres y Alcides Cervieri, de la localidad catastral Las Piedras, propiedad de Elena Clotilde Pailos con C.I. 1.526.704-7, con tolerancia a infracciones y con recargo contributivo sugerido.

**RESULTANDO: I)** que en actuación 1 del citado expediente se anexa Formulario de Solicitud de Tolerancia donde surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación, solicitando en el mismo, propietaria y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando la interesada el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicha ordenanza;

**II)** que en actuación 24 del mencionado expediente se anexa certificado notarial acreditando la autorización de los copropietarios de las unidades 002 y 003 para las reformas y ampliaciones realizadas en la unidad 001;

**III)** que en actuación 35 del referido expediente se anexa nota solicitando amparo al artículo 30 de la Constitución de la República;

**IV)** que la presente cuenta con informes de la Gerencia de Sector Gestión Territorial Las Piedras y de la respectiva dirección en actuaciones 42, 43 y 55 del citado expediente;

**V)** que en función de lo expuesto, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 56 del mencionado expediente informa que corresponde remitir los presentes obrados a esta Junta Departamental, solicitando anuencia para autorizar las citadas obras, en carácter precario y revocable con tolerancias a infracciones que se detallan, de acuerdo a Ordenanza de la Edificación y con recargo contributivo como se indica:

Obras en infracción con afectación a terceros con un recargo contributivo del 30%, considerando destino vivienda, por:

a) invasión de retiro frontal con construcciones del año 1990, en área 32,82 m<sup>2</sup>;

b) FOSV 13,32%, no reglamentario.

En iguales términos, sin promover recargo contributivo:

c) local 7 (living comedor), con ventilación e iluminación insuficiente;

d) local 2 (comedor) con falta de ventilación e iluminación natural.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, las obras destinadas a vivienda sita en el padrón 3433/001 con frente a calle José Ellauri, entre calles Treinta y Tres y Alcides Cervieri, de la localidad catastral Las Piedras, propiedad de Elena Clotilde Pailos con C.I. 1.526.704-7, con tolerancia a infracciones que se detallan y con recargo contributivo sugerido como se indica:

Obras en infracción con afectación a terceros con un recargo contributivo del 30%, considerando destino vivienda, por:

a) invasión de retiro frontal con construcciones del año 1990, en área 32,82 m<sup>2</sup>;

b) FOSV 13,32%, no reglamentario.

En iguales términos, sin promover recargo contributivo:

c) local 7 (living comedor), con ventilación e iluminación insuficiente;

d) local 2 (comedor) con falta de ventilación e iluminación natural.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), MILDREN IZZI, NANCY GARCÍA, ESTEFANÍA DÍAZ, LUCY GARDERES, GUSTAVO MORANDI, ALESANDRA ROQUERO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**13) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE, LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 7190, CON FRENTE A LA CALLE JOSÉ ENRIQUE RODÓ DE LA LOCALIDAD CATASTRAL LAS PIEDRAS.**

Canelones, 7 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1420-00151 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, las obras destinadas a vivienda sita en el padrón 7190, con frente a la calle José Enrique Rodó de la localidad catastral Las Piedras, propiedad de Ema Nélide Ureta Rodríguez, C.I.761.941-2 y Félix Francisco Otaduy Ureta, C.I.1.311.132-3, con tolerancia a infracciones y con recargo contributivo sugerido.



**RESULTANDO: I)** que de Formulario de Solicitud de Tolerancia anexo en actuación 16 del citado expediente, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación, solicitando en el mismo, propietarios y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicha ordenanza;

**II)** que la presente cuenta con informes del Departamento Técnico y de la Gerencia de Sector Gestión Territorial de Las Piedras en actuaciones 19 y 20 del mencionado expediente;

**III)** que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 28 del citado expediente, informa que corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental para autorizar las citadas obras, en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, con tolerancia a infracciones que se detallan y con recargo contributivo sugerido por:

Obras en infracción con afectación a terceros, con un recargo contributivo del 30% por:

a) invasión de retiro posterior con construcciones declaradas del año 2011 y altura mayor al máximo reglamentario.

En iguales términos, sin promover recargo contributivo:

b) DSI a distancia de lindera, inferior al mínimo reglamentario de 2,00 metros (declarado antes de 1974);

c) distancia 4,70 metros entre CI 01 y DSI, mayor al máximo reglamentario;

d) falta de ventilación en red secundaria de la sanitaria al fondo del predio;

e) distancia no reglamentaria entre PC a IG (local 8);

f) distancia no reglamentaria entre IG a BDT.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, las obras destinadas a vivienda sita en el padrón 7190, con frente a la calle José Enrique Rodó de la localidad catastral Las Piedras, propiedad de Ema Nélide Ureta Rodríguez, C.I.761.941-2 y Félix Francisco Otaduy Ureta, C.I.1.311.132-3, con tolerancia a infracciones que se detallan y con recargo contributivo sugerido por:

Obras en infracción con afectación a terceros, con un recargo contributivo del 30% por:

a) invasión de retiro posterior con construcciones declaradas del año 2011 y altura mayor al máximo reglamentario.

En iguales términos, sin promover recargo contributivo:

b) DSI a distancia de lindera, inferior al mínimo reglamentario de 2,00 metros (declarado antes de 1974);

c) distancia 4,70 metros entre CI 01 y DSI, mayor al máximo reglamentario;

d) falta de ventilación en red secundaria de la sanitaria al fondo del predio;

e) distancia no reglamentaria entre PC a IG (local 8);

f) distancia no reglamentaria entre IG a BDT.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), MILDREN IZZI, NANCY GARCÍA, ESTEFANÍA DÍAZ, LUCY GARDERES, GUSTAVO MORANDI, ALESANDRA ROQUERO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**14) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA PRORROGAR POR 20 AÑOS EL PLAZO DEL COMODATO AL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO EL GALLO, POR EL LAPSO QUE EXCEDE EL PERÍODO DE GOBIERNO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.**

Canelones, 7 de agosto de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1010-03791 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para extender por el plazo que excede el actual período de gobierno departamental el comodato al Centro Social y Deportivo El Gallo.

**RESULTANDO: I)** que se pretende implementar desde la Intendencia de Canelones, a través de la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de la emergencia hídrica que ha atravesado el departamento y previendo futuros acontecimientos similares, se instrumenta la realización de 10 pozos semi-surgentes comunitarios en diferentes zonas, con el objetivo de abastecer a la zona rural con agua para consumo animal y uso doméstico;

**II)** que las políticas del gobierno departamental están orientadas a potenciar el aparato productivo, apoyando, fomentando e impulsando el desarrollo de los pequeños productores rurales del departamento;

**III)** que la Agencia de Desarrollo Rural en concordancia con lo antedicho, entiende oportuno comenzar con la realización de un pozo semi-surgente,

en una fracción del predio del Centro Social y Deportivo El Gallo, según croquis adjunto en actuación 17 del mencionado expediente;

**IV)** que la gestión de dicho pozo estará a cargo del citado centro, por lo cual se hace necesario se confeccione el correspondiente contrato de comodato, donde consten las condiciones de entrega y el uso de dicha obra;

**V)** que el mencionado comodato fue verificado por la Dirección Notarial, constando adjunto en actuación 21 del expediente ut-supra mencionado;

**VI)** que dado que el plazo de dicho comodato se extiende por 20 años, se solicita anuencia a este legislativo departamental por el plazo que excede el actual período de gobierno departamental.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para prorrogar por 20 años el plazo del comodato al Centro Social y Deportivo El Gallo, por el lapso que excede el período de gobierno de la actual administración, con el objeto, plazo y demás especificaciones del contrato de comodato inserto en actuación 21 del expediente 2023-81-1010-03791.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), MILDREN IZZI, NANCY GARCÍA, ESTEFANÍA DÍAZ, LUCY GARDERES, GUSTAVO MORANDI, ALESANDRA ROQUERO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**15) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR ESTOS OBRADOS A LA INTENDENCIA DE CANELONES REFERENTES A SOLICITUD DE ANUENCIA PARA EXTENDER POR UN PLAZO DE 20 AÑOS LA CESIÓN EN COMODATO AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL BOSQUE, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PADRÓN EN MAYOR ÁREA 21588 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.**

Canelones, 31 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2010-81-1100-00026 remitidos por la Intendencia de Canelones

solicitando anuencia para extender por un plazo de 20 años la cesión en comodato al Club Social y Deportivo El Bosque, de una fracción de terreno padrón en mayor área 21588 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, con una superficie total de 1há 9176 m<sup>2</sup> 71 dm, ubicado al sur de la Rambla Costanera frente a calle Brisas del Mar hasta calle Islas Canarias para el funcionamiento de instalaciones deportivas.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente remitir a la intendencia, para que en conjunto el citado club y la Dirección de Deporte, consideren replantear el alcance del comodato teniendo en cuenta la preservación de la faja costera.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Remitir los presentes obrados a la Intendencia de Canelones referentes a solicitud de anuencia para extender por un plazo de 20 años la cesión en comodato al Club Social y Deportivo El Bosque, de una fracción de terreno padrón en mayor área 21588 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, para que en conjunto el citado club y la Dirección de Deporte, consideren replantear el alcance del comodato teniendo en cuenta la preservación de la faja costera.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (8 votos en 9): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), ISABEL MAIESE, NANCY GARCÍA, ESTEFANÍA DÍAZ, MARÍA LABANDERA, RUBEN OBIAGUE, GUSTAVO MORANDI, ALESANDRA ROQUERO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**16) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR LOS PRESENTES OBRADOS A LA INTENDENCIA DE CANELONES REFERENTES A LA SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 2021-81-1280-00537 Y 2023-81-1320-00080 DE LA INTENDENCIA DE CANELONES MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITÓ HABILITACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN PARA EL CLUB SOCA.**

Canelones, 5 de agosto de 2024

**VISTO:** el e-mail remitido por la arquitecta Bibiana Colombo con fecha 25/7/024 referente a la situación de los expedientes 2021-81-1280-00537 y 2023-81-1320-00080 de la Intendencia de Canelones mediante los cuales se solicitó habilitación de funcionamiento y

exoneración de contribución para el Club Soca.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente remitir los presentes obrados para estudio del ejecutivo comunal y comunicar a la parte interesada de la resolución tomada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Remitir los presentes obrados a la Intendencia de Canelones referentes a la situación de los expedientes 2021-81-1280-00537 y 2023-81-1320-00080 de la Intendencia de Canelones mediante los cuales se solicitó habilitación de funcionamiento y exoneración de contribución para el Club Soca.

**2.** Notificar a la arquitecta Bibiana Colombo de la resolución tomada por esta asesora.

**3.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, ALEJANDRO REPETTO y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 1).

**17) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL 10º CONCURSO LITERARIO “JUAN PEDRO LÓPEZ”, A DESARROLLARSE EN EL MES DE AGOSTO DE 2024, ORGANIZADO POR EL COLECTIVO “ESQUINA CULTURAL LA PAZ”.**

Canelones, 22 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2024-81-1410-00049 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar de interés departamental el 10º Concurso Literario “Juan Pedro López”, a desarrollarse en el mes de agosto de 2024, organizado por el Colectivo “Esquina Cultural La Paz”, por lo que significa el mismo como expresión cultural, no solo para el departamento sino para nuestro país.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución N° 30/3024 el Gobierno Municipal de La Paz lo declaró de interés municipal;

**II)** que el referido evento convoca a escritores de varios países de distintos continentes, constituyéndose en un ícono en el arte literario dentro de Uruguay;

**III)** que la consecuencia de diez años de organización y desarrollo del citado concurso, por si solo, habla de las connotaciones que el mismo tiene para la cultura dentro y fuera de fronteras;

**IV)** que por la magnitud del evento, el ejecutivo departamental entiende pertinente realizar declaraciones de interés como apoyo institucional;

**V)** que la intendencia mediante Resolución N°24/03729 de fecha 24/5/2024 declara de interés cultural el mencionado concurso.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada para declarar de interés departamental el referido concurso literario.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Educación, Cultura y Deporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para declarar de interés departamental el 10º Concurso Literario "Juan Pedro López", a desarrollarse en el mes de agosto de 2024, organizado por el colectivo "Esquina Cultural La Paz", por lo que significa el mismo como expresión cultural, no solo para el departamento sino para nuestro país.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): NICOLÁS ACOSTA (presidente), BEATRIZ MELGAR (vicepresidenta), LUCIANA SUÁREZ, ALEJANDRO SOSA, SERGIO PEREYRA

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**18) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL EVENTO "SAUCE CAPITAL DEL MATAMBRE Y DEL VINO" REALIZADO EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.**

Canelones, 22 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2024-81-1230-00097 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar de interés departamental el evento "Sauce Capital del Matambre y del Vino" realizado en el mes de julio del año 2024.

**RESULTANDO: I)** que la asociación civil Sauce a Caballo y Club Sportivo Artigas mediante nota anexa a la actuación 1 del citado expediente solicitan se declare de interés departamental el evento "Sauce Capital del

Matambre y del Vino” realizado en el mes de julio del año 2024;

**II)** que durante los últimos 3 años se realizó sin interrupción dicho evento en el marco de los festejos del natalicio de nuestro prócer Gral. José Gervasio Artigas;

**III)** que el corriente año es el 260º aniversario del natalicio del prócer antes mencionado;

**IV)** que el Municipio de Sauce por Resolución N°178 de fecha 22 de mayo de 2024 resolvió declarar de interés municipal el evento mencionado ut-supra.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima oportuno conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Educación, Cultura y Deporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para declarar de interés departamental el evento “Sauce Capital del Matambre y del Vino” realizado en el mes de julio del año 2024.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): NICOLÁS ACOSTA (presidente), BEATRIZ MELGAR (vicepresidenta), LUCIANA SUÁREZ, ALEJANDRO SOSA, SERGIO PEREYRA

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**19) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL FESTIVAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA DENOMINADO “COCOON UY – 25TH YEAR TOUR: SVEN VÄTH & MORE” REALIZADO EL 3 DE MAYO DE 2024 EN EL HANGAR 33, EN AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS WILSON FERREIRA ALDUNATE 7201, CIUDAD DE LA COSTA.**

Canelones, 22 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2024-81-1100-00027 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar de interés departamental el festival de música electrónica denominado “Cocoon UY – 25th year Tour: Sven Väth & More” realizado el 3 de mayo de 2024 en el Hangar 33, en Avenida de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate 7201, Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.

**RESULTANDO: I)** que la empresa CREW SAS presenta nota anexa en

actuación 1 del citado expediente solicitando la declaratoria de interés departamental de la actividad artística/cultural mencionada;

**II)** que el referido evento es uno de los festivales de música electrónica más reconocidos a nivel mundial;

**III)** que la Dirección General de Cultura informa que es un evento de carácter internacional, que por sus características promueve la cultura y el turismo del departamento, como así también el impulso económico en la zona;

**IV)** que el Municipio de Paso Carrasco por Resolución N°66/2024 de fecha 17 de abril de 2024 resuelve aprobar dicha solicitud.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Educación, Cultura y Deporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para declarar de interés departamental el festival de música electrónica denominado "Cocoon UY – 25th year Tour: Sven Väth & More" realizado el 3 de mayo de 2024 en el Hangar 33, en Avenida de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate 7201, Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): NICOLÁS ACOSTA (presidente), BEATRIZ MELGAR (vicepresidenta), LUCIANA SUÁREZ, ALEJANDRO SOSA, SERGIO PEREYRA

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**20) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL LA 8VA. EDICIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "PEÑA LA POLVAREDA" LLEVADA A CABO EN EL CLUB SOCIAL DE CANELONES EL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2024, ORGANIZADO POR EL GRUPO ABORIGEN DE DANZAS FOLCLÓRICAS DE LA CIUDAD DE CANELONES.**

Canelones, 22 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2023-81-1010-02391 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar de interés departamental la 8va. Edición del evento denominado "Peña La Polvareda" llevada a cabo en el Club Social de Canelones el 9 de junio del año 2024, organizado por el Grupo Aborigen de danzas folclóricas de la ciudad de Canelones.



**RESULTANDO: I)** que el Grupo Aborigen mediante nota de fecha 5 de junio de 2023 solicita la declaración de interés departamental del evento denominado "Peña La Polvareda";

**II)** que este legislativo departamental por R.0536/023 resolvió derivar la solicitud a consideración de la Dirección General de Cultura;

**III)** que el Municipio de Canelones por Resolución N°134/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 resolvió declarar de interés municipal el evento denominado "Peña La Polvareda";

**IV)** que el Grupo Aborigen de danzas folclóricas de la ciudad de Canelones organizó la 8va. Edición de "Peña La Polvareda" llevada a cabo en el Club Social de Canelones el 9/6/2024, donde además del encuentro de danzas y música, se presentaron distintos espectáculos artísticos, servicio gastronómico y feria artesanal;

**V)** que la Dirección General de Cultura entiende pertinente remitir estos obrados a este legislativo departamental para considerar la declaración de interés departamental del referido evento.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima oportuno conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Educación, Cultura y Deporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para declarar de interés departamental la 8va. Edición del evento denominado "Peña La Polvareda" llevada a cabo en el Club Social de Canelones el 9 de junio del año 2024, organizado por el Grupo Aborigen de danzas folclóricas de la ciudad de Canelones.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): NICOLÁS ACOSTA (presidente), BEATRIZ MELGAR (vicepresidenta), LUCIANA SUÁREZ, ALEJANDRO SOSA, SERGIO PEREYRA

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**21) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: CONTADOR GENERAL DEL CUERPO, SEÑOR MARCELO AIZCORBE PRESENTA PROYECTO DE TRASPOSICIÓN DE RUBROS DE ESTA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2024.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico–Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla: Contador general del Cuerpo, señor Marcelo Aizcorbe presenta proyecto de trasposición de rubros de esta Junta Departamental de fecha 3 de julio de 2024.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.  
Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**22) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA REMITE OFICIO N°2835/2024 TRANSCRIBIENDO RESOLUCIÓN N°1263/2024 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, REFERENTE A REITERACIONES DE GASTOS DE LA INTENDENCIA DE CANELONES EFECTUADAS EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico–Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas de la República remite Oficio N°2835/2024 transcribiendo Resolución N°1263/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, referente a reiteraciones de gastos de la Intendencia de Canelones efectuadas en los ejercicios 2021 y 2022.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL y ANDRÉS PEDRAZZI.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**23) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA REMITE OFICIO N°2914/2024 TRANSCRIBIENDO RESOLUCIÓN N°1303/2024 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024, REFERENTE A REITERACIONES DE GASTOS DE LA INTENDENCIA Y MUNICIPIOS DE CANELONES EFECTUADAS EN LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas de la República remite Oficio N°2914/2024 transcribiendo Resolución N°1303/2024 de fecha 5 de junio de 2024, referente a reiteraciones de gastos de la Intendencia y Municipios de Canelones efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2022.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNIZ, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**24) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA REMITE OFICIO Nº2954/2024 TRANSCRIBIENDO RESOLUCIÓN Nº1307/2024 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2024, REFERENTE A REITERACIONES DE GASTOS DE LA INTENDENCIA Y MUNICIPIOS DE CANELONES EFECTUADAS EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2022.**

Canelones, 29 de julio de 2024

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Tribunal de Cuentas de la República remite Oficio Nº2954/2024 transcribiendo Resolución Nº1307/2024 de fecha 5 de junio de 2024, referente a reiteraciones de gastos de la Intendencia y Municipios de Canelones efectuadas en los meses de julio a octubre de 2022.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): ANDREA IGLESIAS (presidenta), EDGARDO DUARTE (vicepresidente), NATHALI MUNI, DIEGO NÚÑEZ, JUAN RIPOLL, ANDRÉS PEDRAZZI, AGUSTÍN OLIVER, ALEJANDRO REPETTO y JERÓNIMO COSTA.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 3).

**25) COMISIÓN PERMANENTE Nº2 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR WALTER ZOTO PERTENECIENTE A LA MICRORREGIÓN 5 EN EL ENCUENTRO PRIMARIO DE PERSONAS MAYORES EDIL POR UN DÍA REALIZADO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023 EN ESTE LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL, SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA: ESPACIOS PÚBLICOS-ACCESIBILIDAD EN PLAYAS, SERVICIO DE GUARDAVIDAS Y MEJORAS EN EMPALME NICOLICH (REF. EXP. 2023-200-81-00848).**

Canelones, 3 de junio de 2024

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas, Tránsito y Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Señor Walter Zoto perteneciente a la Microrregión 5 en el encuentro primario de personas mayores "Edil por un Día" realizado el día 26 de octubre de 2023 en este legislativo departamental, se refirió en sala sobre el tema: *Espacios públicos-accesibilidad en playas, servicio de guardavidas y mejoras en Empalme Nicolich (ref. Exp. 2023-200-81-00848).*

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): PEDRO MESONE (presidente), JULIO BRUM (vicepresidente), MARISOL D'ALBORA, IVONNE SOSA, EDUARDO POSSE, WILFREDO CABRERA, MARCELO BENTANCOR, RAÚL DETOMASI.

Soledad Da Silva (oficinista 1)

**26) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA MARÍA DEL CARMEN MOREIRA SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA: BOLETO URBANO PARA LA COSTA DE ORO.**

Canelones, 3 de junio de 2024

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas, Tránsito y Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:  
Señora edila María del Carmen Moreira se refirió en sala sobre el tema:  
*Boleto urbano para la Costa de Oro.*

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.  
Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): PEDRO MESONE (presidente), JULIO BRUM (vicepresidente), MARISOL D'ALBORA, IVONNE SOSA, EDUARDO POSSE, WILFREDO CABRERA, MARCELO BENTANCOR y RAÚL DETOMASI.

Soledad Da Silva (Oficinista 1)

**27) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: COMISIÓN RESCATE POR LA MEMORIA RECIENTE REMITE INICIATIVA DE CREACIÓN DEL MEMORIAL DE ATLÁNTIDA Y SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA “ESPACIO DE LA MEMORIA LUISA CUESTA”.**

Canelones, 31 de julio de 2024

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:  
Comisión Rescate por la Memoria Reciente remite iniciativa de creación del Memorial de Atlántida y solicita la aprobación de la nomenclatura “Espacio de la Memoria Luisa Cuesta”.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), ISABEL MAIESE, NANCY GARCÍA, ESTEFANÍA DÍAZ, MARÍA LABANDERA, RUBEN OBIAGUE, GUSTAVO MORANDI, ALESANDRA ROQUERO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**28) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER**

**ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA, EN CARÁCTER PRECARIO Y REVOCABLE, EN EL PADRÓN 895 CON FRENTE A CALLE REPÚBLICA FRANCESA ENTRE CALLES INDEPENDENCIA Y BRASIL DE LA LOCALIDAD CATASTRAL COSTA AZUL.**

Canelones, 24 de julio de 2024

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1280-00116 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar las obras destinadas a vivienda, con recargo contributivo del 30%, en el padrón 895 con frente a calle República Francesa entre calles Independencia y Brasil de la localidad catastral Costa Azul, propiedad de Antonio Enrique Sanguinetti de La Hanty, C.I. 1.176.381-5.

**RESULTANDO: I)** que en actuación 17 del citado expediente se anexa Formulario de Solicitud de Tolerancia donde surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación, solicitando en el mismo, propietario y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicha ordenanza;

**II)** que la presente cuenta con informe favorable de la Gerencia del Sector Gestión Territorial Atlántida en actuación 21 del mencionado expediente;

**III)** que en función de lo expuesto, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 23 del mencionado expediente informa que corresponde solicitar anuencia a esta Junta Departamental para autorizar las obras, en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, con tolerancias a infracciones que se detallan con recargo contributivo sugerido;

Obras en infracción con afectación a terceros con un recargo contributivo del 30% por:

a) invasión en retiro frontal con construcciones reticulado de pilares y vigas de hormigón año 1997, 2 m<sup>2</sup>;

b) invasión en retiro lateral con altura 5,80 m mayor a la reglamentaria, con área 1,6 m<sup>2</sup> del año 2018;

c) invasión en retiro lateral con altura 5,30 m mayor a la reglamentaria, con área 8,0 m<sup>2</sup> del año 2010;

d) invasión en retiro lateral a distancia menor a 5 m de la línea de retiro frontal, con altura 5,30 m mayor a la reglamentaria, con área 2,8 m<sup>2</sup> del año 1997;

En iguales términos, sin promover recargo contributivo:

e) nivel del umbral menor al reglamentario; escaleras no reglamentarias;

local 13 con destino barbacoa, con iluminación y ventilación insuficiente; local 15 con destino "dormitorio de servicio", con área menor a la reglamentaria; baño principal, con área menor a la reglamentaria; todas las IG, con capacidad menor a la reglamentaria y locales 9 y 11 con destino dormitorio, con altura menor a la reglamentaria.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar las obras destinadas a vivienda, en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, en el padrón 895 con frente a calle República Francesa entre calles Independencia y Brasil de la localidad catastral Costa Azul, propiedad de Antonio Enrique Sanguinetti de La Hanty, C.I. 1.176.381-5, con tolerancias a infracciones que se detallan con recargo contributivo del 30%, por:

a) invasión en retiro frontal con construcciones reticulado de pilares y vigas de hormigón año 1997, 2 m<sup>2</sup>;

b) invasión en retiro lateral con altura 5,80 m mayor a la reglamentaria, con área 1,6 m<sup>2</sup> del año 2018;

c) invasión en retiro lateral con altura 5,30 m mayor a la reglamentaria, con área 8,0 m<sup>2</sup> del año 2010;

d) invasión en retiro lateral a distancia menor a 5 m de la línea de retiro frontal, con altura 5,30 m mayor a la reglamentaria, con área 2,8 m<sup>2</sup> del año 1997;

e) nivel del umbral menor al reglamentario; escaleras no reglamentarias; local 13 con destino barbacoa, con iluminación y ventilación insuficiente; local 15 con destino "dormitorio de servicio", con área menor a la reglamentaria; baño principal, con área menor a la reglamentaria; todas las IG, con capacidad menor a la reglamentaria y locales 9 y 11 con destino dormitorio, con altura menor a la reglamentaria.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), MILDREN IZZI, NANCY GARCÍA, ESTEFANÍA DÍAZ, LUCY GARDERES, RUBEN OBIAGUE, GUSTAVO



MORANDI, LUIS PERA

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**29) RATIFICAR R.P.0191/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL LUIS PERA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024.**

**R.P.0191/024 Expediente JDC 2024-200-81-00542**

Canelones, 7 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 7 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Luis Pera mediante la cual solicita licencia el día 7 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

- 1.** Conceder licencia al señor edil Luis Pera el día 7 de agosto de 2024.
- 2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
- 3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
- 4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General).

/cm

**30) RATIFICAR R.P.0192/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL JERÓNIMO COSTA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024.**

**R.P.0192/024 Expediente JDC 2024-200-81-00544**

Canelones, 7 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 7 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Jerónimo Costa mediante la cual solicita licencia el día 7 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia al señor edil Jerónimo Costa el día 7 de agosto de 2024.
2. Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
3. Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
4. Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/cm

**31) RATIFICAR R.P.0194/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA SUSANA MUÑÍZ LOS DÍAS 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2024.**

**R.P.0194/024 Expediente JDC 2024-200-81-00547**

Canelones, 7 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 6 de agosto de 2024 presentada por la señora edila Susana Muñíz mediante la cual solicita licencia los días 10 y 11 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia a la señora edila Susana Muñíz los días 10 y 11 de agosto de 2024.

**2.** Notificar a la señora edila y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

**3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General).

/cm

**32) RATIFICAR R.P.0195/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024.**

## **R.P.0195/024 Expediente JDC 2024-200-81-00550**

Canelones, 7 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 7 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Fabián Colombo mediante la cual solicita licencia el día 7 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

### **RESUELVE:**

**1.** Conceder licencia al señor edil Fabián Colombo el día 7 de agosto de 2024.

**2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

**3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General).

/cm

**33) RATIFICAR R.P.0197/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL AGUSTÍN OLIVER EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.**

**R.P.0197/024 Expediente JDC 2024-200-81-00561**

Canelones, 12 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 12 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Agustín Oliver mediante la cual solicita licencia el día 12 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

- 1.** Conceder licencia al señor edil Agustín Oliver el día 12 de agosto de 2024.
- 2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
- 3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
- 4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General).

/cm

**34) RATIFICAR R.P.0200/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL SERGIO PEREYRA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.**

**R.P.0200/024 Expediente JDC 2024-200-81-00562**

Canelones, 12 de agosto de 2024.

**VISTO:** la nota de fecha 12 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Sergio Pereyra mediante la cual solicita licencia el día 12 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

- 1.** Conceder licencia al señor edil Sergio Pereyra el día 12 de agosto de 2024.
- 2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
- 3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
- 4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/cm

**35) RATIFICAR R.P.0201/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL DIEGO NÚÑEZ EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.**

**R.P.0201/024 Expediente JDC 2024-200-81-00564**

Canelones, 12 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 12 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Diego Núñez mediante la cual solicita licencia el día 12 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

## **RESUELVE:**

- 1.** Conceder licencia al señor edil Diego Núñez el día 12 de agosto de 2024.
- 2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
- 3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
- 4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General).

/cm

**36) RATIFICAR R.P.0202/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL JUAN LÓPEZ LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE SETIEMBRE DE 2024.**

### **R.P.0202/024 Expediente JDC 2024-200-81-00565**

Canelones, 12 de agosto de 2024.

**VISTO:** la nota de fecha 12 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Juan López mediante la cual solicita licencia los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

## **RESUELVE:**

- 1.** Conceder licencia al señor edil Juan López los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2024.
- 2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
- 3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so

**37) RATIFICAR R.P.0203/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA SEÑORA EDILA ESTEFANÍA DÍAZ EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024.**

**R.P.0203/024 Expediente JDC 2024-200-81-00567**

Canelones, 13 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 12 de agosto de 2024 presentada por la señora edila Estefanía Díaz mediante la cual solicita licencia el día 13 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

**RESUELVE:**

**1.** Conceder licencia a la señora edila Estefanía Díaz el día 13 de agosto de 2024.

**2.** Notificar a la señora edila y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

**3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

**4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so

**38) RATIFICAR R.P.0204/024 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL LUIS PERA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024.**

## **R.P.0204/024 Expediente JDC 2024-200-81-00572**

Canelones, 14 de agosto de 2024

**VISTO:** la nota de fecha 14 de agosto de 2024 presentada por el señor edil Luis Pera mediante la cual solicita licencia el día 14 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

### **RESUELVE:**

- 1.** Conceder licencia al señor edil Luis Pera el día 14 de agosto de 2024.
- 2.** Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera Contable, cumplido archivar sin perjuicio.
- 3.** Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.
- 4.** Registrar.

DANIEL PEREIRA (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General).

/cm